

Tinum, Yucatán a 28 de noviembre de 2016.
Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

C. JESUS ANTONIO CHAN CAAMAL.
Titular de la UMAIP.
PRESENTE.

En respuesta de su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Acceso a Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle la documentación relativa a:

- La resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Que se hubiere generado durante el período comprendido de 01 de febrero al 30 de abril de 2016 relativo al artículo 9 fracción XXI del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado en la ley antes citada".

Le informo que de conformidad con el último párrafo del artículo 59 y de los artículos 203, 206, 207, 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye, que en el periodo de 01 de febrero al 30 de abril de 2016 no ha causado ejecutoria resolución alguna, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos de este H. ayuntamiento.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente


C. WILLIAM BRIGENO CARRILLO
Síndico Municipal.



Nombre y Firma del Titular de la UMAIP: Jesús Antonio Chan Caamal.

Fecha de actualización de información: Jesús Antonio Chan Caamal.
20 de diciembre de 2016.